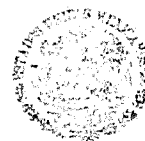




**REGLAMENTO
GENERAL
DE LA
UNIVERSIDAD GESTALT**

Actualización: Junio 2017



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la Universidad Gestalt a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
MISIÓN.....	3
VISIÓN.....	3
PRINCIPIOS.....	3
VALORES.....	3
OFERTA EDUCATIVA.....	3
TÍTULO PRIMERO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	
TÍTULO SEGUNDO.....	5
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	
TÍTULO TERCERO.....	6
DE LOS DOCENTES	
TÍTULOS CUARTO.....	9
DE LOS ESTUDIANTES	
TÍTULO QUINTO.....	34
TITULACIÓN, OBTENCIÓN DE GRADO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD, DOCTORADO	
TÍTULO SEXTO.....	42
DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS	
TÍTULO SÉPTIMO.....	43
DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	49

PRESENTACIÓN

La Universidad Gestalt es una Institución Educativa privada perteneciente al Sistema Educativo Nacional, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria dependiente de la Secretaría de Educación Pública. La Universidad Gestalt se fundó para atender las necesidades educativas proporcionar y encauzar la formación integral de sus educandos apoyada en valores que permitan generar progreso y mejoren la calidad de vida de nuestra comunidad.

MISIÓN

Proporcionar una formación integral a sus estudiantes apoyada en modelos vanguardistas con una responsable orientación humanista que les permita autorealizarse y actuar como agente de cambio en la sociedad a la que pertenece.

VISIÓN

Ser una institución educativa con enfoque humanista que impulse la práctica de la investigación científica a la par de facilitar en el Ser humano la expansión de su conciencia, para que **llegue a ser lo que quiere ser.**

PRINCIPIOS

Ofrece al Ser humano libertad, responsabilidad y autenticidad de lo que desee ser con intención de vida, a través de la reflexión y el cierre de asuntos pendientes, para vivir en armonía consigo mismo, con el otro y con su medio ambiente, mejorando su calidad de vida y la de sus semejantes, aceptando su temporalidad, asumiendo y respetando a todos los seres vivos como parte integral de la naturaleza

VALORES

Respeto, Responsabilidad, Amor, Honestidad.

OFERTA EDUCATIVA

La Universidad Gestalt imparte educación media superior y superior a través de sus programas académicos de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado en planes cuatrimestrales y semestrales respectivamente, además de propiciar educación continua a través de diplomados, cursos, talleres y conferencias para fortalecer la formación de nuestros estudiantes.



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La UNIVERSIDAD GESTALT es una institución educativa particular con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) ante la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 2. La educación que imparta la UNIVERSIDAD GESTALT, se sujetará a los principios establecidos en el ARTÍCULO 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las finalidades previstas en el ARTÍCULO 5o. de la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 3. La UNIVERSIDAD GESTALT es una Institución con RVOE ante la Dirección General de Educación Superior Universitaria y su orientación corresponde a la Secretaría de Educación Pública localizada en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 4. El presente reglamento rige las relaciones de la Universidad Gestalt con los estudiantes que cursan los planes y programas de estudio vigentes en lo que concierne al ingreso, permanencia, evaluación de los aprendizajes, derechos, deberes, egreso, obtención de título, diploma y grados en la Universidad. Asimismo, regirá la organización y funcionamiento académico y administrativo de la Universidad Gestalt, así como las instalaciones que forman parte de ella.

ARTÍCULO 5. En el ámbito de su competencia serán facultados para aplicar el presente reglamento;

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Servicios Escolares;
- III. Coordinaciones Administrativas y;
- IV. Rectoría

ARTÍCULO 6. Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, serán autoridades competentes, las Coordinaciones Administrativas, las Direcciones General, Académica y de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Estudiantes: A quienes después de haber sido admitidos por cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, se encuentran debidamente inscritos conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.

Comunidad de la Universidad Gestalt: Autoridades, docentes, colaboradores, estudiantes inscritos, egresados y ex estudiantes.

Coordinaciones: Unidades administrativas o académicas de la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 8. La observancia de las disposiciones del presente reglamento será obligatoria para toda la comunidad de la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 9. La comunidad de la Universidad Gestalt deberá:

I. Participar en pro del mejor desempeño y lograr la consecución de los objetivos educativos que permitan la trascendencia de la institución, de sus valores y principios.

II. Colaborar recíprocamente para el mejor desempeño de sus actividades y lograr la consecución de las finalidades educativas de la propia universidad.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 10. Los Planes y Programas de estudio que conforman el Bachillerato, las Licenciaturas y los Posgrados de la Universidad Gestalt, contienen:

- a) Objetivos, perfil de ingreso y egreso del programa educativo
- b) Programas de asignatura
- c) Bibliografía
- d) Actividades de aprendizaje
- e) Criterios de evaluación y acreditación

ARTÍCULO 11. Los créditos que componen una Licenciatura constan de más de 300 y son de nueve cuatrimestres y de un servicio social obligatorio. **O bien** constan de 6 semestres y de un servicio social obligatorio.

ARTÍCULO 12. Los créditos que conforman el Posgrado son:



DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

- Especialidad más de 45 y con duración de un año.
- Maestría más de 75 y con duración de dos años como mínimo.
- Doctorado más de 150 y con duración de dos años y medio como mínimo.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes que requieran de cursar una sobre carga académica, estarán sujetos a la autorización de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 14. Las actividades de fortalecimiento que otorga la Universidad Gestalt en el nivel de Posgrado, permiten desarrollar habilidades directamente relacionadas con la acción profesional del futuro egresado, generando una identidad con su Alma Mater y una actitud de empatía y auto realización en el estudiante y con su entorno.

ARTÍCULO 15. Los aprendizajes del estudiante adquiridos en los diversos ciclos, se evaluarán conforme a lo dispuesto en el apartado referente a la evaluación académica del presente reglamento, considerando como mínimo indispensable para acreditar cada asignatura o unidad de conocimiento, los criterios de evaluación señalados en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 16. Las prácticas y asesorías señaladas en cada asignatura son de carácter obligatorio y requisito indispensable para acreditarla conforme a su regulación específica.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17. El personal académico se integra por todas aquellas personas que desempeñan las funciones de enseñanza, de investigación y de apoyo a éstas, en y para la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 18. Para pertenecer al personal académico de la Universidad Gestalt, es necesario contar con los siguientes requisitos:

I. Para nivel medio superior:

- a) Estar titulado en cualquier área del conocimiento a nivel Licenciatura que cubra con el perfil definido por la Dirección General de Bachillerato

b) Experiencia docente mínima de un año

II. Para nivel Licenciatura:

a) Estar titulado en cualquier área del conocimiento a nivel Licenciatura.

b) Experiencia docente mínima de un año

III. Para nivel de Especialidad y Maestría:

a) Contar con el grado de Especialidad y Maestría dependiendo del nivel educativo.

b) Experiencia docente mínima de un año

IV. Para nivel Doctorado:

a) Contar con el grado de Doctor o de Especialidad en la asignatura a impartir.

b) Experiencia docente mínima de un año.

ARTÍCULO 19. Deberán presentar para cualquiera de los niveles señalados en el artículo anterior, la siguiente documentación:

I. Currículum Vitae y documentos que lo avalen

II. Copia certificada de su acta de nacimiento

III. Copia del Título y Diploma o Grado

IV. Copia de la cédula profesional

V. Copia del Registro Federal de Contribuyentes

VI. Constancias de experiencia docente

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

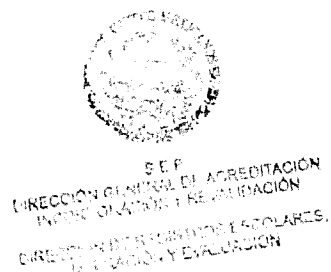
ARTÍCULO 20. Los derechos del personal docente son:

I. Recibir sus honorarios completos y de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales estipulado, en el lugar y tiempo señalado.

- II. Ejercer libertad de cátedra, cubriendo los objetivos generales implementados en las Licenciaturas y Posgrados que correspondan a la Universidad Gestalt.
- III. Recibir al inicio del ciclo escolar: calendario de actividades, de pago de honorarios y programa de estudio de la asignatura a impartir.
- IV. Ejercer su libertad de expresión sin más limitaciones que el respeto a la moral, principios y valores universitarios y los derechos de terceros.

ARTÍCULO 21. Las obligaciones del personal Docente son:

- I. Asistir puntualmente a impartir sus cátedras y registrar su asistencia.
- II. Realizar el desempeño de sus labores dentro de la Universidad Gestalt, exceptuando aquellos casos que para el desarrollo de las mismas requieran que se realice de otras maneras. Para tal efecto, es necesario contar con el visto bueno de la Dirección Académica.
- III. Llevar a cabo las actividades docentes, que a continuación se señalan:
 - a) Elaborar planeaciones didácticas, así como los lineamientos del resultado de aprendizaje (mediante las rúbricas correspondientes) antes de iniciar el semestre o cuatrimestre correspondiente.
 - b) Elaboración de evaluaciones parciales, finales y extraordinarios.
 - c) Asesorías de los trabajos escolares y de titulación
 - d) Capturar calificaciones de acuerdo a los tiempos establecidos por la Universidad.
 - e) Capturar y entregar resultados de las evaluaciones en tiempo y forma.
 - f) Entregar y firmar las actas de calificaciones correspondientes.
- IV. Apegarse a los lineamientos académicos y administrativos, así como al reglamento interno de la Universidad Gestalt.



TÍTULO CUARTO
DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

ADMISIÓN

ARTÍCULO 22. Se considera aspirante de la Universidad Gestalt a toda aquella persona que haya concluido sus estudios requeridos para el ingreso de cada nivel educativo:

I. Bachillerato:

a) Educación Básica, y que presente Certificado de terminación de estudios de dicho nivel.

II. Licenciatura:

a) Educación Media Superior o equivalente, y que presente Certificado de terminación de estudios del nivel medio superior.

III. Posgrado (especialidad, maestría y doctorado):

a) Licenciatura, Maestría o Especialidad y que cubra los siguientes requisitos:

* Certificado de terminación de estudios del nivel superior previo.

* Fotocopia del título y cédula o en su caso, carta de solicitud de titulación mediante estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 23. Son estudiantes de la Universidad Gestalt, todas las personas que se encuentren con trámite de inscripción académica y administrativa completa para cursar estudios a nivel Bachillerato, Licenciatura o Posgrado.

ARTÍCULO 24. Se considera estudiante de primer ingreso a toda persona que tenga los antecedentes de escolaridad requerida para cursar estudios de Licenciatura o Posgrado, además de haber cubierto lo estipulado en el ARTÍCULO 22.

ARTÍCULO 25. A los estudiantes que han concluido el 100% de los créditos de una Licenciatura o Posgrado y su situación administrativa es regular, se les considera estudiantes egresados.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 26. La Universidad Gestalt abrirá el período de inscripciones y reinscripciones cada ciclo escolar de acuerdo al nivel educativo, debiendo presentar los aspirantes, los siguientes requisitos:

I. Bachillerato

- a) Llenar y firmar solicitud de inscripción y contrato de prestación de servicios educativos.
- b) Original y copia fotostática del acta de nacimiento.
- c) Original y copia fotostática del certificado de educación básica.
- d) Para aquellos estudiantes que provengan del extranjero, documento que acredite su estancia legal en el país, en original y copia para cotejo.
- e) En caso de haber estudiado en el extranjero, oficio de revalidación de estudios en original y copia fotostática.
- f) Para aquellos estudiantes que procedan de otras Universidades dentro del país y deseen continuar sus estudios de Licenciatura presentar oficio de equivalencia expedido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- g) Comprobante de domicilio en fotocopia.
- h) Dos copias de la CURP
- i) Certificado médico en original.
- j) 2 fotografías tamaño infantil, en blanco y negro o a color.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

II. Licenciatura

- a) Llenar y firmar solicitud de inscripción y contrato de prestación de servicios educativos.
- b) Original y copia fotostática del acta de nacimiento.
- c) Original y copia fotostática del certificado de educación media superior o estudios equivalentes.
- d) Para aquellos estudiantes que provengan del extranjero, documento que acredite su estancia legal en el país, en original y copia para cotejo.
- e) En caso de haber estudiado en el extranjero, oficio de revalidación de estudios en original y copia fotostática.
- f) Para aquellos estudiantes que procedan de otras Universidades dentro del país y deseen continuar sus estudios de Licenciatura presentar oficio de equivalencia expedido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- g) Comprobante de domicilio en fotocopia.
- h) Dos copias de la CURP
- i) Certificado médico en original.
- j) 2 fotografías tamaño infantil, en blanco y negro o a color.

III. Posgrado

- a) Llenar y firmar solicitud de inscripción y contrato de prestación de servicios educativos.
- b) Original y copia fotostática del acta de nacimiento
- c) Original y copia fotostática del certificado de Licenciatura
- d) Copia fotostática del título y cédula profesional o en su caso, carta solicitud de titulación por estudios de Posgrado
- e) Para aquellos estudiantes que provengan del extranjero documento que acredite su estancia legal en el país, en original y copia para cotejo.
- f) En caso de haber estudiado en el extranjero, oficio de revalidación de estudios en original y copia fotostática.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICA
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

- g) Para aquellos estudiantes que procedan de otras Universidades dentro del país y deseen continuar sus estudios de Posgrado, presentar oficio de equivalencia expedido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- h) Comprobante de domicilio en fotocopia.
- i) Dos Copias de la CURP
- j) Certificado médico en original.
- k) 2 fotografías tamaño infantil, en blanco y negro o a color.
- l) En caso de ser extranjero, oficio de revalidación de estudios
- m) Para aquellos estudiantes que procedan de otras Universidades dentro del país y deseen continuar sus estudios de posgrado en la universidad Gestalt oficio de equivalencia.
- n) Carta de exposición de motivos y entrevista académica.
- o) Presentar un examen diagnóstico.
- p) Asistir a curso propedéutico.
- q) Los demás requisitos que señale el programa académico respectivo.

ARTÍCULO 27. El estudiante que no realice los trámites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y normas establecidos, no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 28. Con la finalidad de conocer el nivel académico de los estudiantes de nuevo ingreso, antes del inicio del ciclo escolar, se podrá aplicar una evaluación diagnóstica.

ARTÍCULO 29. La Universidad admitirá aspirantes provenientes del extranjero si satisfacen los requisitos establecidos en este reglamento y presentan la documentación actualizada que legaliza su situación migratoria en el país, así como los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Los estudios realizados en el extranjero deberán estar legalizados en el país de origen y contar con la revalidación de estudios otorgada por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 30. Cuando el estudiante no haya entregado la documentación solicitada, en tiempo y forma a Servicios Escolares, causará baja del programa

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES,
 REGISTRO Y EVALUACIÓN

académico, de lo cual la Universidad Gestalt, no tendrá ninguna responsabilidad, eximiéndose de la devolución de los pagos realizados hasta ese momento, a cuenta del estudiante.

ARTÍCULO 31. Aquellos estudiantes que entreguen documentación presumiblemente apócrifa o carente de validez por la instancia responsable de la expedición del documento causarán baja del plantel, de lo cual la Universidad Gestalt, no tendrá ninguna responsabilidad, eximiéndose de la devolución de los pagos hechos hasta ese momento, a cuenta del estudiante.

ARTÍCULO 32. De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el estudiante en forma personal, por conducto de terceros o resultase que no tienen validez oficial, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Si los documentos apócrifos o carentes de validez oficial son detectados cuando el estudiante ya ha cursado uno o más períodos escolares y no se produce una aclaración satisfactoria por las partes involucradas, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 33. Las resoluciones de revalidación o equivalencia deberán ser entregadas a Servicios Escolares en un lapso no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de cursos y la inscripción definitiva quedará sujeta al dictamen favorable, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, sin responsabilidad de la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 34. Pueden ingresar a los estudios de licenciatura y posgrado, los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales (equivalencia) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales de ese nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

- I. Presentar el certificado parcial o total de estudios expedido por la institución educativa de procedencia.
- II. Tramitar el dictamen de equivalencia o revalidación de estudios, en los tiempos que marque la Universidad, dentro del primer periodo escolar que el estudiante curse en la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 35. El ingreso por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de universidades extranjeras, se sujetará al dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, SEP.

ARTÍCULO 36. Podrán revalidarse o hacerse equivalentes hasta el 70% del total de las asignaturas del plan de estudios en el que se admita al estudiante, si proviene de un programa académico que haya cursado completo.

ARTÍCULO 37. Cuando el estudiante se incorpore a un programa académico a través de revalidación o equivalencia deberá apegarse a los lineamientos de vigencia, igualdad y pertinencia de los planes y programas al que pretende inscribirse el aspirante.

ARTÍCULO 38. Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupo y/o materia, de tal forma que se les inscribirá al ciclo escolar donde cursen el mayor número de asignaturas, de acuerdo al plan y programa académico que aplique.

ARTÍCULO 39. No tendrán derecho a la reinscripción, los estudiantes que se encuentren en los siguientes supuestos:

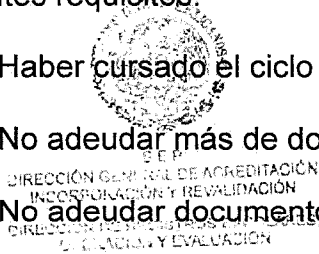
- I.- Estar suspendidos del servicio educativo de acuerdo con este reglamento.
- II.- No cumplir con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 30 de este reglamento.
- III.- No acreditar el 50% o más de las asignaturas del semestre o cuatrimestre que haya cursado, de ser el caso deberá recurrar el semestre o cuatrimestre completo.
- IV.- Tener adeudo administrativo.

ARTÍCULO 40. Los estudiantes de especialidad que hayan sido promovidos al ciclo inmediato superior, podrán reinscribirse, si cumplen los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado el ciclo escolar completo.
- II. No adeudar más de dos materias de los ciclos anteriores.
- III. No adeudar documentos.
- IV. No tener adeudo administrativo.

ARTÍCULO 41. Los estudiantes de maestría y doctorado que hayan sido promovidos al ciclo inmediato superior, podrán reinscribirse, si cumplen los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado el ciclo escolar completo.
- II. No adeudar más de dos materias de los ciclos anteriores.
- III. No adeudar documentos.
- IV. Hacer los pagos de derechos correspondientes.



V. No tener adeudo administrativo.

ARTÍCULO 42. El estudiante será considerado de acuerdo a su situación académica, regular o irregular:

- I. Se entiende por estudiante regular, aquél que ha aprobado todas las asignaturas cursadas en periodos escolares anteriores y no existe impedimento reglamentario para cursar el siguiente ciclo escolar.
- II. Se define como estudiante irregular, aquél que al momento de reinscribirse tiene por lo menos una asignatura no aprobada en periodos escolares anteriores y adeuda alguno de los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio.

ARTÍCULO 43. Los estudiantes de Posgrado se considerarán irregulares cuando adeuden una o más asignaturas del programa académico u alguna de las actividades académicas o requisitos establecidos en el plan de estudios.

CAPÍTULO III

BAJAS

ARTÍCULO 44. Se considera baja a la suspensión temporal o definitiva de la prestación del servicio educativo y que puede ser decisión voluntaria o institucional.

ARTÍCULO 45. Las bajas por su naturaleza podrán ser:

I. **Baja definitiva voluntaria:** Cuando el estudiante, por decisión propia solicita la cancelación del servicio educativo y no tiene adeudo administrativo; mismo que irá acompañado de la entrega de la documentación oficial que obra en su expediente.

II. **Baja temporal voluntaria:** Cuando el estudiante por decisión propia y con la intención de reincorporarse solicita una suspensión temporal, por tiempo determinado, de la prestación del servicio educativo y no tiene adeudo administrativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

III. Baja definitiva institucional: Cuando la Universidad Gestalt determina concluir la prestación del servicio educativo como consecuencia de una sanción.

IV. Baja temporal institucional: Cuando la Universidad Gestalt determina suspender temporalmente la prestación del servicio educativo como consecuencia de una sanción.

ARTÍCULO 46. El estudiante que después de concluir su inscripción decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos con la Universidad Gestalt al inicio del período escolar.

ARTÍCULO 47. El trámite oportuno de la baja temporal o definitiva no deslinda al estudiante de los compromisos económicos adquiridos con la Universidad Gestalt, al inicio del periodo escolar.

ARTÍCULO 48. La inasistencia a cualquier actividad académica, sin tramitar y concluir formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas y administrativas de los estudiantes ante la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 49. Los estudiantes que hayan causado baja definitiva institucional, no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en la Universidad Gestalt.

CAPÍTULO IV

DERECHOS

ARTÍCULO 50. Todos los estudiantes tienen derecho a:

- I. Recibir en igualdad de circunstancias y de manera adecuada, los servicios que ofrece la Universidad Gestalt, así como usar debidamente las instalaciones, de conformidad con la normatividad universitaria.
- II. Tener acceso al Reglamento interno y demás normatividades universitarias.
- III. A no sufrir ningún tipo de discriminación, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, o cualquier otra, que atente en contra de la dignidad humana.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE Acreditación
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN

- IV. Recibir oportunamente la credencial que lo identifique como estudiante de la Universidad Gestalt, después de realizar el trámite respectivo.
- V. Recibir orientación acerca de sus problemas académicos o administrativos.
- VI. Conocer los lineamientos y criterios de evaluación de cada una de sus asignaturas.
- VII. Conocer en tiempo y forma, los resultados de sus evaluaciones académicas.
- VIII. Ser tratado con el debido respeto, por parte del personal que colabora en la institución.

ARTÍCULO 51. Son prerrogativas del estudiante:

- I. Colaborar de manera objetiva e imparcial en los procesos de evaluación y encuesta del desempeño docente, y de los servicios e instalaciones.
- II. Participar en las actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas y todas aquellas que contribuyan a la formación integral del estudiante organizadas por la Universidad.

ARTÍCULO 52. El estudiante que considere que le ha sido infringido uno de sus derechos o requiera realizar una petición, podrá hacerlo saber por escrito y en forma respetuosa a la Dirección respectiva, en un plazo de 3 días hábiles a partir del hecho, para obtener respuesta.

Cuando la petición o la inconformidad así lo requiera, deberá de acompañar a su escrito, aquellos elementos de convicción que acrediten su dicho.

La Dirección respectiva contará con un plazo de 7 días hábiles para dar respuesta a la inconformidad presentada.

ARTÍCULO 53. Será facultad exclusiva de la Dirección respectiva, turnar el asunto al Consejo Directivo, cuando la naturaleza, gravedad, interés del asunto, así lo requiera.

La resolución otorgada por dicho Consejo será inapelable.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 54. El estudiante tiene la obligación de conocer y cumplir la normatividad de la Universidad Gestalt, consecuentemente, en caso de infringir lo dispuesto, será acreedor a las sanciones correspondientes, conforme al artículo 58 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 55. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Tratar a todos los miembros de la Comunidad Universitaria con el debido respeto para el logro de una convivencia armónica.
- II. Respetar la integridad física, moral y psíquica de todos los miembros y colaboradores de la Comunidad Universitaria.
- III. Conocer y cumplir la filosofía institucional.
- IV. Conocer, respetar y cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y todas la demás normas que rigen la vida de la universidad.
- V. Asistir y participar activamente en todas las actividades de extensión universitaria, dentro o fuera de la institución, correspondientes a su calidad de estudiantes.
- VI. Acatar las disposiciones normativas para el desarrollo de las actividades durante su estancia en la Universidad Gestalt, cumpliendo con las instrucciones que reciban de sus autoridades, docentes y personal administrativo.
- VII. Contar con todos los materiales o instrumentos necesarios en cada una de las actividades escolares.
- VIII. Presentar las evaluaciones correspondientes de cada uno de los periodos, exclusivamente dentro de las fechas señaladas en el calendario escolar.
- IX. Presentarse, dentro de los horarios estipulados, a tiempo y con vestimenta formal, a las aplicaciones de las evaluaciones, exposiciones y aquellos eventos que así lo requieran.
- X. Conducirse de manera ética y honesta en el desarrollo de cualquiera de las actividades académicas dentro y fuera de las instalaciones universitarias.


DIRECCIÓN DE CALIDAD ACREDITACIÓN
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CALIDAD ACREDITACIÓN
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- XI. Evitar la realización de actos u omisiones prohibidos en los instrumentos normativos institucionales.
- XII. Portar su credencial dentro de las instalaciones de la Universidad Gestalt y mostrarla cada vez que sea requerida por el personal de la universidad.
- XIII. Participar en los programas de protección civil de la Universidad, acatando las instrucciones del personal autorizado para tal efecto.
- XIV. Cuidar las instalaciones y los recursos proporcionados por la Universidad.
- XV. Presentarse en condiciones adecuadas de salud e higiene.
- XVI. Vestirse de manera apropiada cumpliendo con lo dispuesto en el código de vestimenta de la Universidad.
- XVII. Observar buena conducta evitando cometer actos que desacrediten a la institución dentro o fuera de la Universidad.
- XVIII. Portar dignamente los símbolos y distintivos autorizados de la Universidad Gestalt, así como la vestimenta establecida por la academia para laboratorios, talleres y simuladores.
- XIX. No atentar contra el registro de marca de la Universidad.
- XX. Conocer los resultados de sus evaluaciones, así como las inasistencias de cada período, a través de los medios establecidos para tal efecto.
- XXI. Realizar en tiempo y forma, los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las instancias universitarias.
- XXII. Cumplir en los diez primeros días del mes, con los compromisos económicos contraídos en su condición de estudiante.
- XXIII. Todas aquellas que establezca la normatividad universitaria.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INVESTIGACIÓN Y REEVALUACIÓN

CIRCULO DE INSTITUTOS ESCOLARES,
EDUCACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 56. Queda prohibido:

- I. Atentar o poner en riesgo la integridad física, psíquica o moral de cualquier miembro o colaborador de la Universidad.
- II. Practicar cualquier actividad que pueda poner en riesgo el patrimonio universitario.
- III. Facilitar la credencial escolar o permitir que sea usada por otra persona diferente al titular de la misma.
- IV. Usar adornos que impliquen deformación del cuerpo o rostro.
- V. Consumir, introducir o portar sustancias prohibidas o restringidas por la ley; así como bebidas alcohólicas o sustancias que alteren la conciencia y los sentidos; dentro del plantel, así como en los alrededores de las instalaciones de la Universidad y en cualquier actividad académica fuera de las instalaciones.
- VI. Acudir a la Universidad en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia prohibida o restringida por la ley.
- VII. Desperdiciar cualquier material y recurso que proporciona la Universidad incluyendo luz, agua y gas.
- VIII. Hacer uso inadecuado de las instalaciones o el equipo.
- IX. Consumir alimentos y bebidas dentro del aula, salas de cómputo, biblioteca, laboratorios, talleres, Auditorios y en espacios no destinados para ello.
- X. Realizar juegos violentos que puedan poner en riesgo la salud de la Comunidad de la Universidad.
- XI. Organizar o participar en juegos de azar o cualquier otro que vaya en contra de la filosofía universitaria.
- XII. Fumar fuera del área permitida.
- XIII. El uso de celulares, radiolocalizadores, o cualquier otro dispositivo electrónico o mecánico que interfiera con los procesos de enseñanza-aprendizaje o sirva para cometer fraude en las evaluaciones.
- XIV. Cometer fraude en las evaluaciones o cualquier otra actividad académica.
- XV. Suplantar o permitir ser suplantado durante un examen o cualquier acto académico.

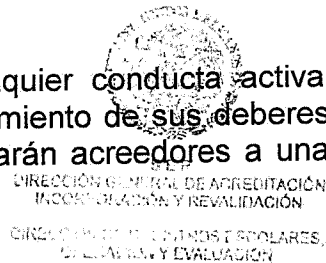
- XVI. Organizar eventos o actividades sin autorización de la Universidad.
- XVII. Proporcionar información falsa o presentar documentos apócrifos en cualquier caso.
- XVIII. Ejercer el comercio dentro de las instalaciones sin autorización de la Universidad.
- XIX. Introducir, portar o utilizar dentro de la Universidad, objetos o sustancias que pongan en riesgo a los miembros de la comunidad o al patrimonio universitario.
- XX. Usar indebidamente, productos químicos, explosivos o producir incendios que atenten contra la integridad física de la comunidad universitaria o causen daño al patrimonio.
- XXI. Exhibir o difundir impresos, material cinematográfico, videos, imágenes o cualquier otro documento de carácter religioso; partido político con fines proselitistas o de cualquier acto que constituya un atentado a los principios y valores universitarios.
- XXII. Robar, sustraer, deteriorar o dar mal uso del patrimonio universitario.
- XXIII. Colocar información en las mamparas o áreas destinadas para tal efecto, sin autorización de la coordinación o dirección del programa educativo al que el estudiante o usuario del servicio pertenezca.
- XXIV. Suspender las actividades en grupo o individualmente, cuando no haya una autorización de por medio.
- XXV. Reproducir o falsificar todo tipo de documento oficial de la Universidad.
- XXVI. Todas aquellas que establezca la normatividad universitaria

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57. Los estudiantes que incurran en cualquier conducta activa o pasiva que implique mal uso de sus derechos, incumplimiento de sus deberes o cualquier violación a la normatividad universitaria, se harán acreedores a una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal



- II. Amonestación por escrito.
- III. Negativa de acceso o en su caso, retiro de las instalaciones universitarias
- IV. Suspensión parcial de sus derechos escolares.
- V. Baja temporal.
- VI. Baja definitiva.
- VII. En su caso, la reparación total de los daños y perjuicios causados al patrimonio universitario.

Las instancias facultadas para la imposición de sanciones, serán las respectivas Direcciones.

Dada la naturaleza, gravedad o interés de la infracción, competirá a las Coordinaciones, turnar el asunto al Consejo Directivo para su resolución, la cual será inapelable.

ARTÍCULO 58. La Universidad Gestalt podrá dar de baja a cualquier estudiante por:

- I.- Incurrir en acciones u omisiones que impliquen mal uso de sus derechos o incumplimiento de sus deberes.
- II.- No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o su reinscripción.
- III.- No entregar la documentación oficial requerida en el tiempo establecido para ello, por Servicios Escolares.
- IV.- Comprobar falsedad en los datos o documentos que proporcione el estudiante.

ARTÍCULO 59. Los estudiantes que causen daños y perjuicios al patrimonio de la Universidad Gestalt, deberán realizar el pago correspondiente que la institución determine, y cumplir la sanción a la que haya sido acreedor.

ARTÍCULO 60. Para la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta los elementos propios de la conducta activa o pasiva, que a continuación se refieren:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- IV. El monto del daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA

ARTÍCULO 61. Es obligatorio asistir a todas las sesiones del curso, de acuerdo con lo señalado por el calendario escolar y los planes y programas académicos.

ARTÍCULO 62. La asistencia mínima para poder acreditar una asignatura es del 80%.

ARTÍCULO 63. El tiempo máximo de tolerancia para asistir a la primera sesión de cada turno será de diez minutos. La figura del retardo no existe.

ARTÍCULO 64. En el caso de los estudiantes reinscritos, su asistencia será considerada a partir del primer día de clases señalado en el calendario escolar.

ARTÍCULO 65. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso, su asistencia se registrará a partir de su fecha de inscripción.

ARTÍCULO 66. El cómputo de las inasistencias será considerado de la siguiente forma:

I. Bachillerato;

a) Con el 80% de asistencias tendrá derecho a ser evaluado.

b) Del 50% o más de faltas, recursará la asignatura.

II. Licenciatura;

a) Con el 80% de asistencias tendrá derecho a ser evaluado.

b) Del 50% o más de faltas, recursará la asignatura.

III. Posgrado;

a) Con el 80% de asistencias tendrá derecho a ser evaluado.

b) Con el 79% de asistencias o menor a este porcentaje, el estudiante deberá recursar la asignatura

En el caso de no cubrir las asistencias requeridas de las asignaturas prácticas en licenciatura como en Posgrado, éstas deberán ser recursadas.

ARTÍCULO 67. La justificación de inasistencias procederá cuando se acredite cualquiera de los siguientes casos:

S.E.P.
DIRECCIÓN CENTRAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- I. Por incapacidad médica, presentar constancia que contenga cédula profesional, dirección, teléfono, e-mail del médico que la expida.
- II. Por citatorio Ministerial o Judicial presentar el documento que lo acredite
- III. Fallecimiento de familiar hasta en segundo grado presentar documento que lo acredite y se concederá hasta por 5 días.

Se justificará sólo sí se dio aviso a la Dirección Académica en un plazo no mayor a 48 horas.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 68. La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, formativo, sumativo, participativo y de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, por medio del cual se exploran y valoran los avances de sus aprendizajes en las diferentes etapas de su formación integral y profesional.

ARTÍCULO 69. La evaluación tiene por objeto, apreciar y examinar a razón de normas específicas la adquisición de los aprendizajes previamente determinados, conforme se avanza en el proceso de enseñanza-aprendizaje para decidir la asignación de un símbolo o número llamado calificación de manera objetiva que refleje razonablemente la valoración de los objetivos logrados a través de la asignatura.

CAPÍTULO X

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 70. Para evaluar los conocimientos y habilidades adquiridas por el estudiante a través de los planes y programas académicos del nivel bachillerato, se apegarán a los establecidos por la Dirección General de Bachillerato.

Para el nivel Licenciatura se cumplirá con lo siguiente:

- I. Dos o tres evaluaciones parciales conformadas cada una por:
 - a) Evaluación continua. Trabajo independiente (ensayo, análisis de casos, lecturas, etc.) y actividades bajo la conducción de un docente. (debate, mesa redonda, discusión dirigida, etc.).
 - b) Evaluación final del periodo.

La suma de las dos evaluaciones parciales representará el 70% de la evaluación final.

Las asignaturas que por su naturaleza no impliquen la elaboración de una evaluación escrita, asignarán la totalidad del porcentaje a la evaluación continua.

Las evaluaciones parciales se aplican únicamente durante el periodo establecido para tal efecto en el calendario escolar.

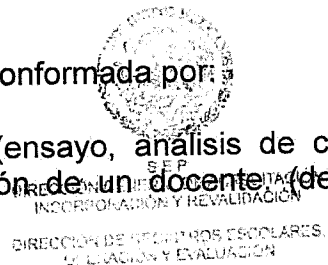
- II. Un resultado de aprendizaje que se apoya en la prestación de evidencias, conocimientos, productos y procedimientos por parte del estudiante, que:
 - a) Refleja el conocimiento adquirido por el estudiante durante el presente ciclo
 - b) Tiene un valor de al menos el 50% de la evaluación final.

III.- La evaluación final conformada por:

- a) Por la suma de los porcentajes obtenidos en las evaluaciones parciales y en el resultado de aprendizaje (proyecto, portafolio de evidencias, resultados de estudios de casos, etc.)

ARTÍCULO 71. Para evaluar los conocimientos y habilidades adquiridas por el estudiante a través de los planes y programas académicos del nivel de posgrado se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Para el plan cuatrimestral: Se observará lo dispuesto por el artículo 71 de este ordenamiento.
- II. Para el plan semestral: Habrá una evaluación conformada por:
 - a) Evaluación continua. Trabajo independiente (ensayo, análisis de casos, lecturas, etc.) y actividades bajo la conducción de un docente. (debate, mesa redonda, discusión dirigida, etc.).
 - b) Evaluación final.



- c) Asesorías didácticas concluidas
- d) Resultado de aprendizaje: Coloquio, Avance de proyecto de investigación.

ARTÍCULO 72. Para que el estudiante tenga derecho de realizar las dos evaluaciones parciales y el resultado y/o evidencia de aprendizaje, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Asistencia mínima del 80% a las sesiones marcadas en el plan o programa de estudios
- II. Asistir a su evaluación de acuerdo al código de vestimenta establecido por la institución (vestimenta formal – pantalón o falda de vestir, camisa o blusa formal)
- III. No haber sido suspendidos del servicio educativo
- IV. No estar sujetos a sanción disciplinaria alguna
- V. Estar al corriente del pago de colegiaturas y/o cuotas
- VI. No tener adeudos administrativos (Caja, Biblioteca, asesorías, etc.)

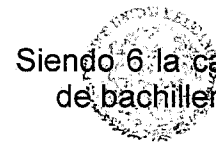
ARTÍCULO 73. Los resultados de las evaluaciones y la respectiva retroalimentación deberán ser dados a conocer por el docente al estudiante, durante la siguiente sesión después de su aplicación y antes del registro de calificaciones en el sistema correspondiente de la Universidad Gestalt.

CAPÍTULO XI

ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 74. La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de 0 a 10,

- I. Siendo 6 la calificación mínima para acreditar la asignatura en los niveles de bachillerato y licenciatura.
- II. Siendo 8 la calificación mínima para acreditar la asignatura en el nivel de posgrado.



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS,
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 75. La escala de decimales se asignará para las evaluaciones finales de la siguiente forma:

Rango	Calificación numérica	Calificación con letra
0.0 a 5.9	5	cinco
6.0 a 6.4	6	seis
6.5 a 6.9	7	siete
7.0 a 7.4	7	siete
7.5 a 7.9	8	ocho
8.0 a 8.4	8	ocho
8.5 a 8.9	9	nueve
9.0 a 9.4	9	nueve
9.5 a 10	10	diez

ARTÍCULO 76. Sobre calificación numérica en el asentamiento de resultados:

- I. El resultado definitivo de cada evaluación parcial independientemente de los criterios que la compongan, se registrará en números enteros y un decimal.
- II. El resultado de la evaluación final se registrará en números enteros.

CAPÍTULO XIII

ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

ARTÍCULO 77. Para la acreditación de la asignatura se seguirá lo siguiente:

- I. En el caso de bachillerato y licenciatura, la suma de las evaluaciones parciales y el resultado de aprendizaje representan la calificación final de la asignatura, la cual debe ser como mínimo (6) seis para ser considerada aprobatoria.
- II. En el caso de Posgrado, la suma de la evaluación única y el resultado de aprendizaje representan la calificación final de la asignatura, la cual debe ser como mínimo 8 (ocho) para ser considerada aprobatoria.

ARTÍCULO 78. En el caso de que el estudiante no presente una evaluación por causas de fuerza mayor y se acredite ante la Dirección Académica, se asentará "NO PRESENTÓ" (NP).

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
DIRECCIÓN ACADÉMICA
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

La consecuencia del asentamiento de NP, será que tendrá la posibilidad de que se realice la evaluación en forma ordinaria en el término que indique la Dirección Académica.

ARTÍCULO 79. Cuando el resultado de una asignatura práctica sea no aprobatorio, el estudiante tendrá que recurrar la asignatura, derivado de la naturaleza de la asignatura.

ARTÍCULO 80. La escala de decimales se asignará para las evaluaciones tomando un número entero y un decimal.

ARTÍCULO 81. Los tipos de evaluación son:

- I. Evaluación ordinaria.
- II. Evaluación extraordinaria

ARTÍCULO 82. Cuando el estudiante cometa fraude en la evaluación, será motivo de que se le anule éste y su calificación corresponderá a 0 (cero) sin importar la escala evaluativa obtenida hasta el momento, sin perjuicio de otras sanciones que se impongan conforme a este ordenamiento.

CAPÍTULO XIV

CURSOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 83. Los cursos académicos se estructurarán de la siguiente forma:

- I. Bachillerato
 - Semestral. Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase y 2 semanas más que corresponden a los resultados de aprendizaje, exámenes extraordinarios y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales
- II. Licenciatura
 - Cuatrimestral. Cada ciclo escolar consta de 14 semanas efectivas de clase y 2 semanas más que corresponden a los resultados de aprendizaje, exámenes extraordinarios y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.

- Semestral. Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase y 2 semanas más que corresponden a los resultados de aprendizaje, exámenes extraordinarios y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.

III. Especialidad

- Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase, incluyendo las evaluaciones finales y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.

IV. Maestría

- Semestral. Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase, incluyendo evaluaciones finales y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.
- Cuatrimestral. Cada ciclo escolar consta de 14 semanas efectivas de clase, incluyendo evaluaciones finales y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.
- Para ambos programas se deberá cursar un curso propedéutico de 48 horas.

V. Doctorado

- Cada ciclo escolar consta de 16 semanas efectivas de clase, incluyendo evaluaciones finales y periodos vacacionales, además de contemplar los días de suspensión por corresponder a fechas oficiales.
- Se deberá cursar un curso propedéutico de 48 horas.

ARTÍCULO 84. Los cursos escolares deberán cubrir el 100% de los contenidos estipulados en los Planes y Programas de estudio autorizados.

CAPÍTULO XV

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 85. La reglamentación del servicio social tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Ley General de Educación, Capítulo II, Artículo 24, Capítulo IV, Sección I, Artículo 44, Párrafo 4, Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F. Capítulo II, Artículo 9° y Capítulo VII, Artículo 2 al 60, Diario Oficial 26-V-1945, incluyendo reformas del 21-1-1974 y 23-XII-1974, Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional,

relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal., Capítulo II Artículo 9°, Capítulo III, Artículo 14 y 15 y Capítulo VIII, Artículos 85 al 93. Diario Oficial 1-X-1945 con reformas al 8-V-1945. Diario Oficial 30-III-1981, Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, Capítulo I, Artículo 3. Diario Oficial 30 de marzo de 1981, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Capítulo II, Artículo 38, Fracción XXX, Reglamento Interior de la SEP, Capítulo V, Artículo 20. Asimismo, en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, cuya finalidad es:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, social y privado.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

ARTÍCULO 86. Se entiende por Servicio Social la realización obligatoria de actividades temporales que prestan los estudiantes y/o pasantes de carreras profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido en beneficio o en interés de la sociedad, constituyendo su cabal cumplimiento como uno de los requisitos indispensables para la obtención del Título Profesional.

ARTÍCULO 87. El Servicio Social podrá prestarse en el sector público, social o privado, con los que la Universidad Gestalt tenga establecido convenios para tal efecto, dentro de los programas que establezca el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país, previa autorización de Servicios Escolares de la Universidad Gestalt.

ARTÍCULO 88. El servicio social es una actividad en beneficio de la sociedad y su prestación será gratuita y, en ningún caso creará derechos u obligaciones de tipo laboral. Las empresas, instituciones u organizaciones con las que se vincule la Universidad Gestalt a través de programas y proyectos de servicio social podrán acordar apoyos económicos para los prestadores, sin que se entienda por esto, el pago de un salario.

ARTÍCULO 89. El estudiante para realizar la prestación del Servicio Social deberá contar con el 70% o más de créditos del programa académico correspondiente,

teniendo está una duración de 480 horas, que deberán ser cubiertas en un mínimo de seis meses y máximo 2 años.

ARTÍCULO 90. Los estudiantes trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal podrán acreditar su Servicio Social en base al art. 91° del Reglamento de la Ley Reglamentaria del art. 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, que a la letra señala:

“LOS ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS DE LA FEDERACIÓN Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL NO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR NINGÚN SERVICIO SOCIAL DISTINTO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. EL QUE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE DARÁ LUGAR A QUE SE HAGA LA ANOTACIÓN RESPECTIVA EN SU HOJA DE SERVICIOS”.

ARTÍCULO 91. El Servicio Social que realicen los prestadores nacionales o extranjeros deberá realizarse en el territorio de la República Mexicana, en beneficio de la sociedad y el estado Mexicano

ARTÍCULO 92. La prestación del servicio social deberá ser preferentemente continua, se considera que ha dejado de ser continua cuando:

- I. Cuando sin causa justificada se deje de presentar por más de 15 días hábiles en un lapso de seis meses, o bien, 3 días seguidos
- II. Cuando el prestador abandone el servicio social
- III. Cuando la empresa/institución receptora notifique baja a la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad Gestalt.

En estos casos el Servicio social se deberá reiniciar por lo que quedarán sin efecto las actividades que hubiera desarrollado.

ARTÍCULO 93. El prestador de servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir información y asesoría previa y durante la realización del servicio social
- II. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil profesional
- III. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la Dirección de Servicios Escolares encargado de coordinar las actividades del servicio social



DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- IV. Manifestar por escrito en los informes mensuales las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social
- V. Obtener de la empresa/institución receptora, la constancia de cumplimiento del servicio social
- VI. Obtener la carta de liberación que acredite la terminación del servicio social previa entrega de la documentación que la Dirección de Servicios Escolares solicite para acreditar la prestación del Servicio social

ARTÍCULO 94. El prestador de servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a la plática de inducción que programe la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Observar una conducta apropiada durante las actividades del servicio social acatando las Leyes y Reglamentos correspondientes
- III. Llevar a buen término en tiempo y forma la prestación del Servicio social, así como a participar con sus conocimientos e iniciativa en las actividades que desempeñe
- IV. Dar una imagen positiva de su Universidad y de la Secretaría de Educación Pública, en la Empresa/Institución receptora
- V. Entregar con oportunidad, la carta de aceptación, informes mensuales, evaluación de desempeño, informe final y liberación del servicio social
- VI. Responder por los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades
- VII. Las demás que se establezcan en otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables

ARTÍCULO 95. Los reportes que presenten los prestadores de servicio social, deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Los informes mensuales deberán entregarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. Su contenido se ajustará a la información solicitada por la Dirección de Servicios Escolares en el formato que para tal efecto se autorice.

II. El informe final del servicio social deberá entregarse en el formato que la Dirección de Servicios Escolares establezca al momento de concluir la prestación del servicio social y deberá contener los siguientes datos:

S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REEVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- a) Los datos generales del prestador
- b) La carrera que cursa o cursó
- c) El periodo de realización
- d) El nombre y firma del prestador
- e) El nombre de la empresa/institución receptora
- f) Las actividades realizadas
- g) La contribución de la prestación del servicio social en la formación profesional del prestador
- h) Los resultados obtenidos tanto a nivel personal como profesional
- i) Las conclusiones
- j) Los anexos, en su caso.
- k) La evaluación de desempeño deberá ser aplicada por el jefe directo del prestador, entregándola a la Dirección de Servicios Escolares debidamente firmada y sellada.

ARTÍCULO 96. Se consideran faltas de los prestadores de servicio social las siguientes:

- I. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las asignadas por la empresa o institución receptora.
- II. No cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos.

ARTÍCULO 97. Las faltas señaladas en el artículo anterior del presente Reglamento darán lugar a la aplicación de las medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita
- II. Baja del programa o proyecto de servicio social y no otorgamiento de la carta de liberación del servicio social
- III. Las demás que sean aplicables conforme al presente reglamento



SEP
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
 INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
 DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
 OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 98. Las medidas administrativas, según la gravedad de la falta, serán aplicadas por la Dirección de Servicios Escolares, previa consulta con la Dirección Académica.

TÍTULO QUINTO

TITULACIÓN, OBTENCIÓN DE GRADO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 99. La Universidad congruente con su Misión; "Proporcionar una formación integral a sus estudiantes, apoyada en modelos vanguardistas con una sana y responsable orientación humanista que les permita autorealizarse y actuar como agente de cambio en la sociedad a la que pertenece". , persigue como objetivos académicos en la titulación, obtención de diploma (de especialidad) o grado:

- I. Dirigir, asesorar, organizar y dar seguimiento al proceso del estudiante de la Universidad Gestalt para la obtención de su título, diploma de especialidad y grado, conforme a las directrices y normatividad institucional.
- II. Simplificar el proceso de titulación, obtención de diploma de especialidad y grado, sin menoscabo de la calidad académica.
- III. Establecer las opciones de titulación, diploma de especialidad y grado que garanticen al estudiante de la Universidad Gestalt, la consolidación de sus conocimientos adquiridos durante su formación en la institución educativa.
- IV. **Acreditar** en su conjunto los conocimientos generales del estudiante en el programa académico de que se trate.
- V. **Certificar** que el estudiante ha integrado a su capacidad los conocimientos, habilidades, criterios y valores propios del perfil profesional seleccionado.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO II

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 100. La titulación es el proceso académico y administrativo mediante el cual el egresado demuestra:


- I. Tener todos los créditos curriculares y haber aprobado las asignaturas extracurriculares, propedéuticas, etc, que establezca el plan de estudios correspondiente.
- II. Haber liberado el Servicio Social conforme los establece el presente ordenamiento.
- III. Acreditar el nivel de idioma Inglés correspondiente a su programa académico.
- IV. Cursar el curso Nuevo Horizonte para los programas de Psicología y Psicoterapia de todos los niveles
- V. Cursar el curso de certificación en del Test de Psicodiagnóstico de Salama para los programas de Maestría y Doctorado en Psicoterapia Gestalt

ARTÍCULO 101. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por egresado al estudiante que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas y actividades académicas que correspondan al plan de estudios cursado.

Para el caso de Licenciatura, además de haber prestado el servicio social

ARTÍCULO 102. Los requisitos generales para la titulación de Licenciatura son:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que correspondan a un programa de estudios de Licenciatura dentro de la Universidad Gestalt.
- II. Haber concluido con su servicio social en los términos y disposiciones que establezca este reglamento.
- III. Presentar comprobante de acreditación del idioma Inglés con vigencia no mayor a 2 años. El nivel requerido es: A2 básico, TOEFL 337-450 o TOEIC 225-549 de acuerdo a la modalidad.


DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

- IV. Presentar el Examen General de Egreso (EGEL) en las sedes y fechas que establezca el CENEVAL y obtener un porcentaje Satisfactorio.
- V. Cumplir con la realización de las Prácticas profesionales conforme a su ordenamiento respectivo.
- VI. No tener ningún adeudo en la Universidad Gestalt.
- VII. Cubrir el pago de derechos correspondientes en la Universidad Gestalt.
- VIII. Cumplir con aquellos requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.
- IX. La aprobación del trabajo de investigación en aquellas opciones que así se requiera.
- X. Presentar y aprobar el examen profesional en forma individual por la opción que así lo demande, y/o presentarse al acto protocolario de toma de protesta.
- XI. Realizar la donación de un libro a la Biblioteca de la Universidad Gestalt conforme a la normatividad específica.
- XII. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de titulación.

ARTÍCULO 103. Para la titulación de las Licenciaturas impartidas en la Universidad Gestalt, el egresado podrá elegir una de las siguientes opciones:

- I. Tesis.
- II. Examen General de Egreso de Licenciatura. (Resultado Sobresaliente)
- III. Estudios de Posgrado, en cualquiera de los programas que ofrece la Universidad Gestalt
- IV. Excelencia académica.
- V. Seminario de titulación.
- VI. Experiencia profesional.
- VII. Proyecto Basado en Prácticas Profesionales

Las opciones de titulación de licenciatura que corresponden a los incisos I, V, VI Y VII, requieren de un trabajo escrito.

ARTÍCULO 104. Para poder titularse por la opción de tesis, el egresado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Elegir una de las dos formas que ofrece esta opción:

a) Individual

b) Colectiva (con un máximo de dos estudiantes) con examinación individual.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES
DE EXAMENACIÓN Y EVALUACIÓN

- II. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica, así como del protocolo de investigación aprobado por el miembro de la Academia de Investigación de la Universidad Gestalt que fungirá como Tutor de tesis.
- III. Obtener el voto de aprobación por el Tutor de Tesis autorizado por la Dirección Académica de la Universidad Gestalt para la elaboración de la misma.
- IV. Obtener los votos de aprobación de los revisores asignados por la Dirección Académica.
- V. Sustentar y aprobar un examen ante un jurado integrado por tres sinodales.
- VI. Cumplir con lo establecido en el Artículo 100 del presente Reglamento.
- VII. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.

ARTÍCULO 105. El Examen General de Egreso de Licenciatura (CENEVAL) es un examen diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, que evalúa los conocimientos, habilidades y la información indispensables que debe mostrar un recién egresado de los estudios de Licenciatura.

ARTÍCULO 106. Para poder titularse por la opción de Examen General de Egreso de Licenciatura (CENEVAL), se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar el debido registro ante la Coordinación de Titulación
- II. Haber obtenido el resultado *Sobresaliente* ante CENEVAL.
- III. Presentarse a una ceremonia protocolaria de toma de protesta.
- IV. Cumplir con lo establecido en el Artículo 100 del presente Reglamento.
- V. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.

ARTÍCULO 107. Para titularse por la opción de Estudios de Posgrado, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica.

Los Estudios de Posgrado podrán ser cualquiera que ofrezca la Universidad Gestalt.



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

- II. El estudiante deberá haber obtenido como mínimo un promedio de 8 (ocho) en la Licenciatura.
- III. El estudiante deberá cubrir como mínimo 45% de la totalidad de créditos de la Maestría o de la Especialidad.
- IV. Presentarse al acto protocolario de toma de protesta.
- V. Cumplir con lo establecido en el Artículo 100 del presente Reglamento.
- VI. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.

ARTÍCULO 108. Para titularse por la opción de Excelencia Académica, se deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Coordinación de Titulación.
- II. Haber obtenido un promedio general de 9.8 (nueve punto ocho) o más y que haya aprobado de manera regular todas las asignaturas.
- III. Cumplir con lo establecido en el Artículo 100 del presente Reglamento.
- IV. Concluir dentro del tiempo previsto en el programa académico respectivo.
- V. No haber sido sancionado por el Consejo Directivo.
- VI. El egresado se presentará a una ceremonia protocolaria de toma de protesta.

ARTICULO 109. Para titularse por la opción de Seminario de Titulación, deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica.
- II. Cursar y acreditar el seminario de titulación autorizado con un resultado de evaluación de 8 o más.
- III. Cumplir con lo establecido en el Artículo 100 del presente Reglamento.
- IV. Presentarse a una ceremonia protocolaria de toma de protesta.
- V. Realizar un trabajo escrito conforme a la naturaleza de la investigación.
- VI. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.

SE P
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

ARTICULO 110. Para titularse por la opción de Experiencia Profesional se deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Coordinación de Titulación
- II. Acreditar la experiencia laboral, de 3 años como mínimo, en el ejercicio de su profesión.
- III. Realizar un documento en donde se recuperen, con el adecuado rigor teórico y metodológico, las experiencias profesionales obtenidas a través del desempeño profesional.
- IV. Cumplir con lo establecido en el Artículo 100 del presente Reglamento.
- V. Presentarse a una ceremonia protocolaria de presentación del informe y de toma de protesta.
- VI. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.

ARTÍCULO 111. Para titularse por la opción de Proyecto Basado en Prácticas Profesionales el egresado deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica.
- II. Presentar un proyecto escrito que contenga una descripción y análisis de estrictamente enfocado en su área de conocimiento.
- III. Cumplir con lo establecido en el Artículo 100 del presente Reglamento.
- IV. Obtener el voto de aprobación por el Tutor del Proyecto autorizado por la Dirección Académica para la elaboración del mismo.
- V. Obtener los votos de aprobación de los revisores asignados por la Coordinación de Titulación.
- VI. Sustentar una evaluación ante un jurado integrado por tres sinodales.
- VII. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de Titulación.



CAPÍTULO III

DE LAS OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE

DIPLOMA DE ESPECIALIDAD Y GRADO

ARTÍCULO 112. Los requisitos generales para obtener el grado de Maestría o Diploma de Especialidad en la Universidad Gestalt son:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que correspondan a un programa de estudios de Maestría o especialidad dentro de la Universidad Gestalt.
- II. Lo establecido en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del artículo anterior.
- III. Presentar comprobante de acreditación del idioma Inglés con vigencia no mayor a 2 años. El nivel requerido es: B1 intermedio, TOEFL 460-542 o TOEIC 550-784 de acuerdo a la modalidad.

ARTÍCULO 113. Para la obtención del grado de Maestría impartida en la Universidad Gestalt, el pasante podrá elegir una de las siguientes opciones:

- I. Tesis
- II. Excelencia Académica
- III. Seminario de Titulación
- IV. Posgrado

La opción para la obtención del grado de Maestría por tesis y seminario, requieren de un trabajo escrito.

ARTÍCULO 114. Para la obtención del grado por la opción de Tesis deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 104 de este reglamento y además:

- I. Cumplir con lo establecido por el Artículo 100 del presente Reglamento
- II. No tener ningún adeudo en la Universidad Gestalt.
- III. Cubrir el pago de derechos correspondientes en la Universidad Gestalt.
- IV. Cumplir con aquellos requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.
- V. La aprobación del trabajo de investigación en aquellas formas que así se requiera por parte de la Dirección Académica.
- VI. Presentar y aprobar el examen profesional en forma individual por la opción que así lo demande, y/o presentarse al acto protocolario de toma de protesta.

- VII. Realizar la donación de un libro a la Biblioteca de la Universidad Gestalt conforme a la normatividad específica.
- VIII. Aquellos otros requisitos que establezca el Reglamento de titulación.

ARTÍCULO 115. Para la obtención del grado o Diploma de Especialidad por la opción de Excelencia Académica, se deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica.
- II. Haber obtenido un promedio general de 9.5 o más y que haya aprobado de manera regular todas las asignaturas.
- III. Cumplir con lo establecido por el Artículo 100 del presente Reglamento
- IV. Concluir dentro del tiempo previsto en el programa académico respectivo.
- V. No haber sido sancionado por el Consejo Directivo.
- VI. El egresado se presentará a una ceremonia protocolaria de toma de protesta.

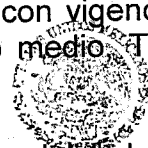
ARTÍCULO 116. Para titularse por la opción de Seminario de titulación, deberán sujetarse a lo establecido en el Artículo 100 del presente reglamento y haber obtenido un promedio de aprovechamiento de 9.0

ARTÍCULO 117. Para la obtención del grado de Doctor en la Universidad Gestalt, únicamente existe la opción de tesis, cuya conclusión no podrá exceder de un plazo no mayor a la mitad del tiempo de duración del programa y además deberá:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que correspondan a un programa de estudios de doctorado dentro de la Universidad Gestalt.
- II. Lo establecido en el artículo 100.
- III. Presentar comprobante de acreditación del idioma Inglés con vigencia no mayor a 2 años. El nivel requerido es: B2 intermedio medio TOEFL 543-626 o TOEIC 785-944 de acuerdo a la modalidad.

ARTÍCULO 118. Para la obtención del grado o Diploma de Especialidad por la opción de Posgrado, se deberá:

- I. Realizar el debido registro ante la Dirección Académica.



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

- II. Haber obtenido un promedio general de 8.5 o más y que haya aprobado de manera regular todas las asignaturas.
- III. Cumplir con lo establecido por el Artículo 100 del presente Reglamento
- IV. Concluir dentro del tiempo previsto en el programa académico respectivo.
- V. No haber sido sancionado por el Consejo Directivo.
- VI. El egresado podrá optar entre cualquier programa doctoral impartido en la Universidad Gestalt o por el curso de especialización Elite.

ARTICULO 119. Cuando el estudiante hubiera sido suspendido en el examen profesional podrá solicitar una última oportunidad bajo esta modalidad, la cual será otorgada con las condiciones siguientes:

- I. Que hayan transcurrido 40 días naturales contados a partir de la fecha del primer examen.
- II. Qué el estudiante lo solicite por escrito y explique los motivos, y ésta se someterá a consideración de la Dirección Académica.

ARTICULO 120. Cuando el estudiante resulte suspendido por segunda ocasión deberá optar por otra opción de titulación, cubriendo los requisitos específicos según la forma elegida.

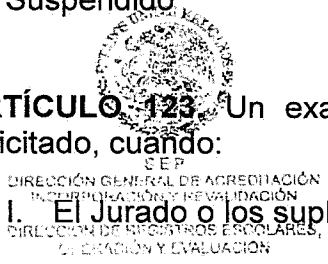
ARTICULO 121. Cuando se compruebe plagio o fraude por parte del estudiante, se levantará un Acta por la Dirección Académica, procediendo a notificar al Consejo Directivo, para su respectivo dictamen.

ARTÍCULO 122. El resultado del Examen Profesional será bajo los siguientes términos:

- a) Aprobado por unanimidad con Mención Honorífica
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría de votos (Exclusivamente para Doctorado)
- d) Aprobado Magna Cum Laude (Exclusivamente para Doctorado)
- e) Suspendido

ARTÍCULO 123. Un examen recepcional podrá ser aplazado y nuevamente solicitado, cuando:

- I. El Jurado o los suplentes propuestos no acudan en el tiempo y forma.



II. Por causas no imputables al estudiante.

III. Por aquellas otras causas que establezca el Reglamento de titulación.

ARTÍCULO 124. Los alumnos que excedieran los plazos establecidos para la titulación, 1 año para la Excelencia Académica y la mitad del tiempo de duración del programa para las demás opciones, deberán recurrar las asignaturas que le sean señaladas por el presente reglamento:


- I. Licenciatura: Seminario de Titulación
- II. Especialidad: Supervisión
- III. Maestría: Seminario de Titulación y Metodología de la Investigación
- IV. Doctorado: Seminario de Titulación

TÍTULO SEXTO **DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 125. La Universidad Gestalt, con el objetivo de motivar y reconocer a sus estudiantes con motivo del desempeño académico, méritos y compromiso con la Comunidad Universitaria, podrá otorgarle alguna de las distinciones que en seguida se indican:

- I. Medalla al Mérito Académico Gestalt. Es una distinción que otorga la Universidad a los egresados con un mejor rendimiento académico y/o méritos en su desempeño como estudiante.
- II. La Mención Honorífica es la más alta distinción que la Universidad concede a los postulantes que opten por el trabajo de tesis como vía de titulación y se cumplan con los requisitos que siguen:
 - a) Excelente contenido del trabajo presentado.
 - b) Réplica sobresaliente de la tesis presentada.
 - c) Tener un promedio general de nueve o más.
 - d) No haber reprobado ninguna asignatura en este nivel de estudios.
 - e) Unanimidad de votos de los miembros del sínodo para su otorgamiento
- III. Magna Cum Laude. Para aquellos postulantes de Doctorado exclusivamente que tengan un desempeño y réplica sobresaliente de su trabajo en su examen profesional.


SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

PAGOS

ARTÍCULO 126. Son pagos los enunciados por el contrato de prestación de servicios educativos.

ARTÍCULO 127. El pago realizado por un concepto no podrá ser aplicado a otro.

ARTÍCULO 128. El monto de la colegiatura no comprende las prácticas de campo ni otro tipo de servicios educativos.

ARTÍCULO 129. Los montos de pago serán:

- I. Bachillerato y Licenciatura. a) Se contempla al cuatrimestre escolar de cuatro pagos para efectos de colegiaturas y una inscripción o reinscripción. b) Se contempla el semestre escolar de seis pagos para efectos de colegiaturas y una inscripción o reinscripción
- II. Especialidad. Se contempla al semestre escolar de seis pagos para efectos de colegiaturas y una inscripción o reinscripción.
- III. Maestría. a) Se contempla al cuatrimestre escolar de cuatro pagos para efectos de colegiaturas y una inscripción o reinscripción. b) se contempla al semestre escolar de seis pagos para efectos de colegiaturas y una inscripción o reinscripción.
- IV. Doctorado. Se contempla al semestre escolar de seis pagos para efectos de colegiaturas y una inscripción o reinscripción.

V. Diplomados.

ARTÍCULO 130. El pago de colegiaturas se deberá realizar los primeros 10 días de cada mes.

El pago de la primera colegiatura se realiza directamente en la Universidad Gestalt y los posteriores deberán ser realizados en la institución bancaria

correspondiente a través de transferencia bancaria, pago referenciado o cargo a tarjeta de crédito.

ARTÍCULO 131. Cuando el alumno haya realizado el pago en la institución bancaria deberá canjear a más tardar el día 10 de cada mes su ficha de depósito por su recibo original de pago en la Universidad Gestalt. En caso contrario no se contará como pago de colegiatura.

ARTÍCULO 132. Cuando el alumno se atrase en el pago de colegiatura ocasionará que se cobre un 10% adicional por cada mes que transcurra.

ARTÍCULO 133. En el caso de Licenciatura y Diplomados, si antes de la aplicación de la segunda evaluación parcial el estudiante no se encuentra al corriente en el pago de sus colegiaturas no tendrá derecho a la aplicación de las evaluaciones correspondientes y será dado de baja temporal de manera automática.

ARTÍCULO 134. En el caso del Posgrado, la falta de pago de dos colegiaturas implica la pérdida automática del ciclo escolar.

ARTÍCULO 135. Para considerarse un alumno inscrito o reinscrito deberá efectuar el pago de dicho concepto más la primera colegiatura, seguro de accidentes, credencial o reactivación y gestoría.

ARTÍCULO 136. Cuando el alumno se inscriba o reinscriba después de que haya dado inicio el cuatrimestre o semestre, cubrirá el importe de las colegiaturas que hayan transcurrido, más lo estipulado en el ARTÍCULO 115 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 137. Para tener derecho a cualquier tipo de servicio de la Universidad Gestalt, entre otros: acceso al plantel, uso de las instalaciones, aplicación de evaluaciones parciales o finales, exámenes extraordinarios, revisión de evaluaciones, certificados, constancias y cualquier otro documento expedido por la universidad el alumno deberá encontrarse al corriente de sus colegiaturas, de lo contrario perderá este derecho.

ARTÍCULO 138. El alumno que no presente su baja temporal por escrito se le seguirá cobrando las colegiaturas, más recargos que correspondan al cuatrimestre o semestre. Debiéndolas cubrir en el momento de reinscripción o perderá este derecho.

ARTÍCULO 139. Es obligación del alumno conservar sus comprobantes de pago, en caso de que fuera necesaria alguna aclaración.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE REQUISITOS,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 140. Los estudiantes que requieran el servicio de estacionamiento en la Universidad Gestalt deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar en tiempo y forma del pago de la cuota que determine la Universidad.
- II. Registrar su vehículo.
- III. Cumplir con lo dispuesto con el ordenamiento específico.

ARTÍCULO 141. Los estudiantes que de la Universidad Gestalt que requieran disponer del servicio de uso de casilleros, deberán cubrir la cuota al cuatrimestre o semestre que determine la Universidad.

ARTÍCULO 142. En el caso de que "EL PRESTATARIO", padre, tutor o usuario, tramite su baja, previo aviso por escrito a la Dirección Académica, de que ya no participaran en el siguiente periodo escolar, con un tiempo de hasta 30 días naturales de anticipación al inicio del ciclo siguiente, se les reembolsará íntegramente el monto pagado.

ARTÍCULO 143. En el caso de que "EL PRESTATARIO", padre, tutor o usuario, realice la baja ante la Dirección Académica el día de inicio del ciclo escolar, se reembolsará el 70% del monto pagado exclusivamente sobre colegiatura, si lo realiza posterior a esta fecha no procederá reembolso alguno.

ARTÍCULO 144. En el caso de que el alumno haya pagado colegiaturas anticipadas o realizado pago único y causen baja, solo se hará devolución sobre la colegiatura no devengada, el monto de seguro de accidentes, credencial o reactivación y gestoría no procede.

ARTÍCULO 145. Tratándose de programas académicos en los que por su naturaleza se requiera, la mensualidad no incluye insumos, materia prima, prácticas de campo, uniformes, entre otros.



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES
DISTRIBUCIÓN Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO II

BECAS

ARTÍCULO 146. Todos los alumnos de la Universidad Gestalt, inscritos en los programas académicos de Licenciatura o Posgrado que cuenten con el

reconocimiento de validez oficial de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, podrán solicitar una beca SEP.

ARTÍCULO 147. La beca SEP aplica sobre el pago de inscripción, reinscripción y colegiaturas con el porcentaje otorgado por el comité de becas, durante el ciclo escolar que corresponda al programa académico.

La beca SEP corresponde a primera vez y renovación.

ARTÍCULO 148. En cada nuevo ciclo escolar, el comité de becas después de revisar el total de becas asignadas y verificar que existe disponibilidad conforme a los porcentajes correspondientes, determinará el otorgamiento de las vacantes hasta alcanzar el límite porcentual, o adicionales si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO 149. El comité de becas dará a conocer, a través de las autoridades competentes de la Universidad Gestalt, la disponibilidad de becas, mediante convocatoria al inicio de cada ciclo escolar dirigida a los alumnos para que participen en el proceso de selección de beneficiarios de las mismas, especificando los requisitos y condiciones que deban reunir para tal fin.

ARTÍCULO 150. Para el otorgamiento de becas SEP la Universidad Gestalt programará las actividades de selección de aspirantes, conforme al calendario que integre y publique oportunamente para tal fin, con el objeto de que los alumnos conozcan las particularidades del proceso que estará comprendido por los puntos siguientes:

- I. Publicación de convocatoria.
- II. Distribución de solicitudes.

III. Requisición de solicitudes y documentación correspondiente.

IV. Recepción de solicitudes para estudio y análisis.

V. Publicación en el área de servicios escolares del listado de beneficiarios de beca SEP.

ARTÍCULO 151. Los alumnos aspirantes a la beca SEP, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno reinscrito regular en cualquiera de los programas académicos con reconocimiento de validez oficial de estudios.



SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

- b. Tener en los dos ciclos inmediatos anteriores cursados un promedio de 8.5 en cada uno de ellos y presentar el Historial Académico.
- c. Demostrar buena conducta.
- d. Demostrar real necesidad de apoyo económico, a través de un estudio socioeconómico externo. Cubriendo el aspirante el costo correspondiente.
- e. Que hayan acreditado de manera ordinaria las asignaturas de los dos ciclos inmediatos anteriores. Es impedimento para obtención de becas la aprobación de asignaturas mediante exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia, recursamiento o cursos de regularización.
- f. Presentar la solicitud correspondiente, debidamente requisitada junto con la documentación en tiempo y forma que señale la convocatoria.
- g. No haber pagado con retraso las colegiaturas en los dos últimos ciclos escolares anteriores.
- h. No contar con ningún otro descuento, apoyo o beca otorgada por la Universidad Gestalt o cualquier otra institución o dependencia

ARTÍCULO 152. Las becas concedidas serán intransferibles entre personas, instituciones o programas académicos.

ARTÍCULO 153. Las resoluciones tomadas por el comité de becas en la asignación de becas SEP, serán irrecurribles.

ARTÍCULO 154. Los alumnos perderán automáticamente toda oportunidad para continuar gozando de la beca SEP cuando se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Haya sido sancionado por una falta grave a la normatividad Universitaria.
- II. Cuando el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación de la beca.
- III. Cuando el alumno presente baja, cambio de programa, institución o subsistema.
- IV. Cuando el alumno obtenga el derecho a beca y no se presente en las

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE Acreditación
INCORPORACIÓN Y TALENTO
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

fechas estipuladas para recoger su carta de asignación de beca SEP ésta será cancelada automáticamente.

V. Cuando el alumno obtenga un promedio menor a 8.5

VI. Al no cumplir con lo establecido en el Artículo 150 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 155. Sólo se otorgará una beca SEP por familia, no aplica sobre otros descuentos ni es acumulable con otras promociones.

ARTÍCULO 156. Las becas SEP serán automáticamente canceladas en cualquier caso en que los datos proporcionados por el solicitante no resulten verídicos. Igualmente se cancelará toda beca que haya sido renunciada por el alumno, quien en lo futuro ya no podrá ser elegible en ningún caso para la asignación de alguna otra beca.

CAPÍTULO III

DESCUENTOS

ARTÍCULO 157. El descuento aplicado será asignado con base a un monto determinado de exención únicamente sobre colegiatura, queda fuera cualquier otro concepto como el caso de seguro de accidentes, credenciales, gestoría, promociones institucionales, seminarios, certificaciones, ayudas externas de empresas públicas o privadas, convenios de pago, o cualquier otro que determine la Universidad.

ARTÍCULO 158. El monto otorgado estará en función del desempeño académico del estudiante, el cual será revisado cada ciclo, según corresponda a la oferta educativa y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Una vez inscrito en la Universidad Gestalt deberá aumentar el promedio con el cual fue inscrito y acreditar cada una de las asignaturas de forma ordinaria, es decir, sin presentar examen extraordinario de regularización ni recursamiento de materias, ya que de ser así perderá su descuento o en su caso disminuirá el porcentaje.

SEP
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

- II. Ser alumno regular en pago de colegiaturas, es decir, tener registrados cada uno de los pagos dentro del periodo estipulado correspondiente (sin pago de recargos).
- III. No infringir la normatividad universitaria.
- IV. No procesar baja temporal o definitiva.
- V. Cumplir con lo establecido en el Artículo 150 del presente Reglamento.

En caso de no cumplir con los requisitos señalados perderá el beneficio que le ha sido concedido

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento deroga al anterior y a todas aquellas disposiciones normativas que lo contravengan.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Cuando ocurra un cambio en los planes de estudio de licenciatura o posgrado, los estudiantes del anterior plan que no concluyan sus estudios a más tardar con la última generación del plan en liquidación, dispondrán de un plazo máximo de dos años para acreditar las asignaturas que tengan pendientes, de lo contrario se les incorporará en el programa educativo equivalente al nuevo plan; esto siempre y cuando aún estén dentro del plazo establecido para concluir la licenciatura o posgrado.

CUARTO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Universidad o bien por la autoridad académica institucional que corresponda.

SEXTO.- Para la operación de los diferentes programas educativos se podrá establecer procedimientos internos, siempre que no contravengan las disposiciones de este reglamento ni las políticas de carácter académico de la institución.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN
INCORPORACIÓN Y REEVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTROS ESCOLARES
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN